



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

ABF/ldg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL TREINTA DE JUNIO DE 2020

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de junio de 2020, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

<b>Grupo Socialista:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.</li><li>• D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos.</li><li>• D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz Adjunta); Cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Bienestar Social.</li><li>• D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Deportes, Participación Ciudadana y Mercados.</li><li>• D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL (Portavoz); Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda.</li></ul>
<b>Grupo Izquierda Unida</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).</li><li>• D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.</li></ul>
<b>Grupo Ciudadanos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Cultura y Fiestas.</li><li>• D.ª ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz Adjunta); Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación Comercio y Emprendimiento.</li></ul>
<b>Grupo Popular:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).</li></ul>
<b>Grupo Podemos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).</li></ul>
<b>Grupo VOX</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).</li></ul>

Excusan su ausencia los concejales y concejales:

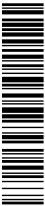
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS, D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Deportes, Participación Ciudadana y Mercados, D. FÉLIX SABIO REDONDO; Séptimo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Calidad Tecnológica, D.ª ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada de Juventud y Educación y D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas y Delegado de Bonanza, del Grupo Socialista.
- D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO, D.ª NURIA PRADO RODRÍGUEZ, D.ª PATRICIA SANTOS SALAZAR y D. NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, del Grupo Izquierda Unida.
- D. MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas, D.ª LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Quinta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria, y D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, Delegado de Infraestructuras, del Grupo Ciudadanos.
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz Adjunto) y D.ª SANDRA RAMÍREZ GALAFATE, del Grupo Popular.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

## I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

### ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS SAU (ERESSAN).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VISTA la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Junta General, con dos (2) votos a favor de D<sup>a</sup> Carmen Álvarez Marín y D. David González Barbe, y nueve (9) abstenciones del resto de los asistentes; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Cesar a D. Miguel Robles Marín, como consejero del Consejo de Administración de Empresa Municipal de Recaudación y Servicios de Sanlúcar, S.A. Unipersonal y, nombrar en su lugar a D. Juan Raposo Camacho.

Vista la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, la Junta General, con dos (2) votos a favor de D. Javier Jesús Gómez Porrúa y D<sup>a</sup> Ana Sumariva García, y nueve (9) abstenciones del resto de los asistentes; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**SEGUNDO:** Cesar a D. José María Ucha Enriquez, como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios de Sanlúcar, S.A. Unipersonal y, nombrar en su lugar, a D. Daniel Bernal Montaña.

### ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (EMULISAN) S.A.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DE LA.

VISTA la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Junta General, con dos (2) votos a favor de D<sup>a</sup> Carmen Álvarez Marín y D. David González Barbe, y nueve (9) abstenciones del resto de los asistentes; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Cesar a D. Miguel Robles Marín, como consejero del Consejo de Administración de Emulisan SAU y, nombrar en su lugar a D. José Luis Lamas Hernández.

VISTA la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Vox, la Junta General, con un (1) voto a de D. José Manuel Martínez Ayala, y diez (10) abstenciones del resto de los asistentes; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**SEGUNDO:** Cesar a D. Juan Carlos Racero Velles, como consejero del Consejo de Administración de Emulisan SAU y, nombrar en su lugar a D<sup>a</sup> Estrella María Viejo Rodríguez.

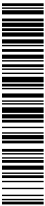
### ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SAU (ELICODESA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VISTA la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Junta General, con dos (2) votos a favor de D<sup>a</sup> Carmen Álvarez Marín y D. David González Barbe, y nueve (9) abstenciones del resto de los asistentes; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

**PRIMERO:** Cesar a D. Miguel Robles Marín, como consejero del Consejo de Administración de Elicodesa SAU y, nombrar en su lugar a D. José Luis Lamas Hernández.

VISTA la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Vox, la Junta General, con un (1) voto a de D. José Manuel Martínez Ayala, y diez (10) abstenciones del resto de los asistentes; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**SEGUNDO:** Cesar a D. Roberto Morillo Pascual, como consejero del Consejo de Administración de Elicodesa SAU, por renuncia del mismo y, volver a nombrar D. Roberto Morillo Pascual.

VISTA la propuesta formulada por el Grupo Municipal Socialista, la Junta General, con cuatro votos a favor de D. Víctor Mora Escobar, D. David Salazar González, D.ª Teresa de Jesús Rúa Uribe y D.ª Inmaculada Muñoz Vidal, y siete (7) abstenciones del resto de los asistentes; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**TERCERO:** Cesar a D.ª María Dolores Cañero Pedroche, por renuncia de ésta, como consejera del Consejo de Administración de Elicodesa SAU y, nombrar, en su lugar, a D.ª María Dolores Listan Gumier.

## ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

VISTA la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Junta General, con dos (2) votos a favor de D.ª Carmen Álvarez Marín y D. David González Barbe, y nueve (9) abstenciones del resto de los asistentes; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Cesar a D. Miguel Robles Marín, como consejero del Consejo de Administración de Emuremasa SAU y, nombrar en su lugar a D. Juan Raposo Camacho, mayor de edad, vecino de Sanlúcar, domiciliada en Plaza de la Paz, núm. 15 y provisto de DNI núm. 46015781-A.

## ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE: RECAUDACIÓN Y SERVICIOS SAU (ERESSAN.), DE LIMPIEZA SAU (EMULISAN), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SAU (ELICODESA) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES SAU (EMUREMASA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las empresas municipales de: Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN.), de Limpieza SAU (EMULISAN), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA) y de Residencia de Mayores SAU (EMUREMASA), resultando APROBADAS por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes.

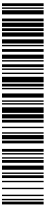
En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las empresas municipales de: Recaudación y Servicios SAU (ERESSAN), de Limpieza SAU (EMULISAN), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA) y de Residencia de Mayores SAU (EMUREMASA).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

## II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

### ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE DOÑA PATRICIA SANTOS SALAZAR AL CARGO DE CONCEJALA.

VISTO el escrito suscrito por doña Patricia Santos Salazar (2020/REGSED-9241), adscrita al Grupo Izquierda Unida (2020/REGSED-9241), en el que expresa su renuncia al cargo de concejala.

CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 15, 19.I) y 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

El Pleno se da por enterado de la renuncia presentada por DOÑA PATRICIA SANTOS SALAZAR al puesto de concejala correspondiente a la candidatura de Izquierda Unida, que figuraba en quinto (5.º) lugar de dicha candidatura, debiendo ser remitido testimonio de la renuncia presentada ante este Pleno a la Junta Electoral Central, a fin de que proceda a la provisión de la vacante correspondiente, que debería recaer en DOÑA MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO, que figura en SÉPTIMO (7.º) lugar, siguiente al último proclamado electo de la lista de la candidatura presentada por Izquierda Unida a las elecciones municipales del 26 de mayo de 2019.

### ASUNTO SEXTO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 25 DE FEBRERO PASADO.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Aprobar el acta de las sesiones, ordinaria y extraordinaria y urgente, celebradas por el Pleno del Ayuntamiento el día 25/02/2020; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

### ASUNTO SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 405 AL 1376, DE 2020.

**ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 405 al 1376, de 2020.

### ASUNTO OCTAVO: INFORMES DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO Y DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

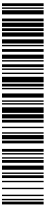
**PRIMERO:** El Pleno conoce Informe de Tesorería sobre Morosidad y Periodo Medio de Pago, de 28/04/2020, correspondiente al primer trimestre de 2020, del tenor siguiente:

«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del período medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (1.º de 2020) se realizó el 27 de abril de 2020 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información grabada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa S.A.U., Emuremasa, S.A., Emuvisan S.A., Eressan, S.A. y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	57,28	228	1.700.771,75	544	1.023.569,87
EMUREMASA S.A. Unipersonal	4,00	181	87.392,53	31	23.516,89
ERESSAN, S.A.	4,00	11	4.240,60	1	73,94
ELICODESA, S.A. Unipersonal	7,00	64	40.694,50	21	26.780,91
EMUVISAN S:A	0,00	0	0,00	0	0,00
EMULISAN, S.A. Unipersonal	9,00	107	91.718,72	24	8.814,22
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	33,96	83	315.229,76	71	12.434,02
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	29,46	5	21.602,12	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE S.L	9,24	26	37.809,37	3	6.431,91

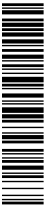
b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Intereses de demora pagados	Intereses de demora pagados en el periodo en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	1	13.689,44
EMUREMASA S.A. Unipersonal	0	0,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

Intereses de demora pagados	Intereses de demora pagados en el periodo en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
ERESSAN, S.A.	0	0,00
ELICODESA, S.A.Unipersonal	0	0,00
EMUVISAN S:A	0	0,00
EMULISAN, S.A. Unipersonal	0	0,00
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	2	125.902,87
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE S.L	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	106,28	372	636.926,59	347	489.987,35
EMUREMASA, S.A. Unipersonal	6,00	18	16.304,28	9	2.987,65
ERESSAN, S.A.	5,00	1	683,65	0	0,00
ELICODESA, S.A.Unipersonal	10,00	17	20.152,11	16	5.948,78
EMUVISAN, S.A.	0,00	0	0,00	0	0,00
EMULISAN, S.A.Unipersonal	12,00	17	17.846,27	12	8.370,90
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	28,27	35	6.268,69	3	826,22
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0,00	0	0,00	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S.L.	23,29	3	1972,51	0	0,00

CUARTO: Aún cuando esto es un INFORME sobre la MOROSIDAD, no es menos cierto, que se viene incluyendo el dato (ratio) del PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP) en días, por cada trimestre del Grupo (9 Entidades). Como consecuencia del nuevo Real Decreto 1040/2017 (por el que se modificó el Real Decreto 635/2014) se cambió de criterio para fijar la fecha de inicio de cómputo del número de días de pago o pendientes de pago, según se trate: "fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados". Sin embargo debemos de poner de manifiesto algo que venimos observando en los datos de la Entidad Ayuntamiento y que consideramos relevante, y es que las fechas de inicio de cómputo del número de días pendientes de pago, de las facturas del PMP, no tiene nada que ver con la fecha de la MOROSIDAD.

Si bien la determinación del PMP corresponde a la Tesorería y debe tomar para ello los datos que constan en el registro de justificantes de la contabilidad, gestionado por la Intervención Municipal como responsable de la contabilidad (art. 4.2, RD 128/2018), no es menos cierto que son los empleados responsables de las Unidades gestoras de gastos, los que deben dar la conformidad a las facturas, y a pesar de las comunicaciones tanto verbales como por escrito de la Intervención, se tarda en muchos casos en dar la conformidad e incluso algunas pasan a la 413, hasta que después de mucho tiempo dan o no la conformidad.

Si no se conforma una factura transcurrido el plazo de 30 días máximo se estaría contraviniendo la normativa vigente, y como consecuencia no puede incluirse en el cálculo del PMP hasta que no se haya realizado la conformidad a la entrega del bien o prestación del servicio. Quedan por tanto excluidas todas las facturas pendientes que, a fecha de obtención de los datos, no tengan incorporada en el registro de justificantes la fecha de conformidad por el Servicio correspondiente. Pero es que además, por supuesto no pueden pagarse, a pesar de que no haya problemas de liquidez.

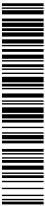
Sirva de ejemplo muy ilustrativo, los datos de este primer trimestre de 2020, en cuanto al importe total de pagos pendientes del PMP que asciende a 410.192,41 €, frente a 1.126.913,94 € de la MOROSIDAD

No así en el importe total de pagos realizados durante este trimestre y que coinciden en el PMP y MOROSIDAD, y que asciende a 2.724.341,62 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
1º trimestre de 2020	42,79

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
4º trimestre de 2019	37,37

QUINTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar».

**SEGUNDO: El Pleno conoce Informe de Intervención, de 30/04/2020, de seguimiento al Plan de Ajuste, correspondiente al primer trimestre de 2020, del tenor siguiente:**

«Informe de Intervención n.º 113/2020.-

Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda y al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el período 2.012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio, el Plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio el Ayuntamiento aprobó la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.

El 21 de noviembre de 2013 se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el período 2.013-2023, con un doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Título Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437'94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto por importe total de 11.978.455'00 €, y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. a devolver en tres años por 14.496.891'55 €.

Una nueva medida gubernamental estatal permitió un año más tarde refinanciar y alargar el vencimiento de los préstamos de los Ayuntamientos. Así en sesión plenaria de 13 de junio de 2014, la Corporación aprobó un nuevo Plan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 € añadiendo dos años de carencia en el capital, de modo que pudieran devolverse en 20 años, con cuatro de carencia.

Posteriormente, en sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2016, se aprobó un Plan, que extiende su vigencia desde el 2016 hasta el año 2033 y cuya finalidad fue suscribir un préstamo de 15.800.000'00 €.

Finalmente el pasado día 29 de octubre de 2019, nuevas medidas extraordinarias de financiación de la Administración Local han posibilitado suscribir una operación de reagrupamiento de todos los préstamos vigentes con el Fondo de Financiación de Entidades Locales en uno solo por importe de 47.934.872,31 €; para ello ha sido preciso adaptar el vigente Plan de Ajuste a los únicos y nuevos vencimientos anuales, normalizados y constantes. A esta nueva operación de reagrupamiento y por consiguiente a la adaptación del Plan aprobada es a la que se refiere este informe, que posiciona el endeudamiento municipal, la deuda comercial y la marcha de las medidas previstas en el Plan de Ajuste vigente refiriéndolas a la fecha 31 de marzo de 2020.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de Octubre de 2.012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe, de periodicidad trimestral, tendrá el siguiente contenido mínimo:

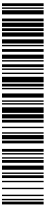
a) Avaluables públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

c) Operaciones con derivados.

d) Cualquier otro pasivo contingente.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Siguiendo éste esquema, el Ministerio de Hacienda dispone en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales unas casillas, agrupadas en páginas diferentes. En adelante, este mismo esquema seguirá el presente informe, de modo que se indicarán los datos que constan en dicha Oficina Virtual, y se darán las explicaciones oportunas, a juicio de la Intervención.

a) Aavales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

a.1) Aavales Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni

ninguna otra Administración Pública) durante el trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de los aavales públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.

a. 2) Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Del Grupo Municipal, sólo tienen préstamos el propio Ayuntamiento y la empresa de Recaudación Eressan S.A. Las variaciones en este período del número de estos préstamos, a la baja, han sido dos:

De una parte, el 23 de febrero de 2020 el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo satisfizo el pago del último vencimiento correspondiente al único préstamo que mantenía, que fuera concertado el 23 de febrero de 2021 con la entidad Bankinter por importe de 700.000€ para la adquisición del edificio conocido como Casa de la Maternidad, hoy propiedad de la GMU.

De otra parte, en este primer trimestre de 2020 se ha devuelto al Ministerio de Hacienda la totalidad de la cantidad que quedaba pendiente por el exceso transferido por aquél en el año 2017 como entregas a cuenta de los Ingresos del Estado del dicho ejercicio 2017. En el caso del Ayuntamiento del Sanlúcar de Barrameda (como al 99% de los Ayuntamientos españoles), ese año 2017 le fueron entregados a cuenta un total de 650.117'13 € de los que se abonó al Estado 434.238'13 € en 2019 y ahora se han saldado los 215.879'00 € que quedaban pendientes.

Todos estos datos, actualizados a la fecha del informe, se han rendido por la Intervención Municipal en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un capital vivo pendiente de amortización por todos los préstamos por un total de 60.786.181'60 €, del que 60.701.208'56 € corresponden al pasivo del Ayuntamiento y 84.973'04 € al de Eressan (este último con garantía hipotecaria). En el endeudamiento del Ayuntamiento (todo a largo plazo, ningún préstamo vigente a corto plazo), se incluyen 1.666.632'00 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE (años 2008 y 2009) y 479.455'15 € de una operación de factoring. Deducidas estas cantidades, el endeudamiento bancario computable del Ayuntamiento, estricto sensu asciende a 58.555.121'41 €. En esta última cantidad se incluye el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan SAU. Se adjunta Anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones.

Aunque no se trate propiamente de endeudamiento bancario, pero sí de deuda fraccionada, se informa que el principal pendiente de vencimiento a fecha 31 de marzo de 2020 con las Administraciones Públicas ascendía a 16.538.531'72 €, distribuido entre la Comunidad Autónoma (182.771'19 €), la AEAT (4.181.357'81 €) y la TGSS (12.174.402'72 €).

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. El desglose de la misma, es decir, las facturas que se encuentran como obligaciones reconocidas pendientes de pago en términos consolidados de todo el grupo municipal y expresado en miles (tres dígitos menos) es el siguiente:

Antigüedad fecha recepción facturas

Año 2020\*(Datos en miles de €)

Obligaciones pendientes de pago	1er.trimestre	2do.trim.	3er.trim.	4to.trim.	Año 2019	Año 2018	Ej. anter.	Total
Capítulo 2	87,77	0,00	0,00	0,00	33,63	0,00	0,00	121,40
Capítulo 6	8,77	0,00	0,00	0,00	12,01	0,00	0,00	20,78
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	96,54	0,00	0,00	0,00	45,64	0,00	0,00	142,18

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>







# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados durante el periodo. No existiendo tampoco ninguna otra concertada con anterioridad que se mantenga vigente. Se incluye, no obstante como pasivo contingente la Sentencia firme, aunque en ejecución, a favor de Chav S.A., cifrada inicialmente por la demandante en el importe que se indica, 1.982.706,33 euros.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, puestos en comparación con el resultado que las mismas medidas tuvieron el pasado ejercicio, arrojaría la siguiente desviación porcentual:

Ahorro Obtenido con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste

*(Datos en miles de €)	Dato del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección estimada 2020				Ajustes acumulados hasta presente ejercicio	Desviación Estimación anual/Plan	
			1Trim.	2Trim.	3Trim.	4Trim.			
Ahorro total medidas Ingresos	1.328,00	3.636,29	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	3.839,29	174,04%
Ahorro total medidas Gastos	0,00	432,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	432,48	0,00%

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar».

## ASUNTO NOVENO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 33, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMA/GRUPO DE FUNCIÓN, PARA NECESIDADES SOCIALES PROVOCADAS POR LA PANDEMIA COVID-19.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 15/06/2020, del tenor siguiente:

“CONSIDERANDO, la Providencia de Incoación de esta Tenencia de Alcaldía, sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 33, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMAS, PARA GASTOS SOCIALES DESTINADOS A PALIAR LA PANDEMIA COVID-19.

CONSIDERANDO, la documentación que la acompaña, en el expediente, donde se incluye:

- Escritos de Renuncia de los Grupos Municipales a sus asignaciones de las mensualidades de ABRIL y MAYO de 2020.
- Comunicación interior de la UNIDAD MUNICIPAL – ÓRGANO GESTOR DEL GASTO “INFRAESTRUCTURAS”, autorizando la baja.
- Comunicación interior de la UNIDAD MUNICIPAL – ÓRGANO GESTOR DEL GASTO “CULTURA – FIESTAS”, autorizando la baja.
- Memoria de esta Tenencia de Alcaldía.

CONSIDERANDO, que esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

CONSIDERANDO, principalmente que ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, resulta necesario tramitar este tipo de modificación presupuestaria para dotar de crédito en aquellas aplicaciones que atienden gastos derivados del necesario funcionamiento de los servicios públicos básicos y requieran incrementarse para gestionar esta situación de emergencia social (gestionados tanto de forma directa por el Ayuntamiento como por sus empresas municipales [EMULISAN SAU, ELICODESA SAU y EMUREMASA SAU]).

Las Áreas de Gasto que ceden crédito son las que se consignan a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

- **FIESTAS – CULTURA.** En lo que se refieren a festejos populares y tradicionales, tales como la Feria de la Manzanilla, que fueron ya suspendidos (ci autorizando baja del órgano gestor del gasto FIESTAS).
- **INFRAESTRUCTURAS.** Gastos en mantenimiento y conservación de edificios municipales (ci autorizando baja del órgano gestor del gasto INFRAESTRUCTURAS).
- **OTROS SERVICIOS GENERALES. FONDO DE CONTINGENCIA.** Fondo éste destinado a necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.
- **ÓRGANOS DE GOBIERNO.** Asignaciones de los Grupos Municipales a las cuales han RENUNCIADO, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020 (obran en el expediente de su razón, escritos de renuncia a sus asignaciones de todos los grupos municipales). De forma concreta, debemos reseñar que de la aportación que realizan los grupos con esta renuncia, sobre un total de 33.767,42 €, un 50 % se destina a AYUDAS A PYMES por SITUACIÓN PLANTEADA POR LA PANDEMIA COVID 19 (23000.2410.470.05) y el otro 50 % al PLAN DE CHOQUE DE AYUDA A FAMILIAS (20000.2310.480.00).

Así visto, y en este contexto, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la Pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables. De esta forma se dotan programas de gasto de carácter social, laboral, tanto en servicios gestionados directamente por el Ayuntamiento, como por sus empresas municipales.

CONSIDERANDO, también los informes emitidos por la OGSP y por la Intervención Municipal.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 33, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMAS, PARA GASTOS SOCIALES DESTINADOS A PALIAR LA PANDEMIA COVID 19, en la forma que sigue:

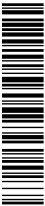
PARTIDAS BAJA			
PARTIDA	DELEGACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE BAJA
15000.3380.226.12	FIESTAS/CULTURA	FERIA MANZANILLA. CARPAS - CASETAS y SERVICIOS HIGIÉNICOS	321.650,00 €
10002.3380.227.09	FIESTAS / OSG	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO (Feria...)	205.000,00 €
17400.4590.212.00	INFRAESTRUCTURAS	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00 €
10002.9290.500.00	OSG	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00 €
10001.9120.480.02	ÓRGANOS DE GOBIERNO	ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES	33.767,62 €
			1.110.417,62 €

PARTIDAS ALTA			
PARTIDA	DELEGACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE ALTA
20000.2310.480.00	SERVICIOS SOCIALES	PLAN DE AYUDA A FAMILIAS	155.417,62 €
20000.2310.619.00	PERSONAL / SERVICIOS SOCIALES	PLAN DE AYUDA A DES EMPLEADOS	625.000,00 €
23000.2410.470.05	FOMENTO DE EMPRESAS	AYUDAS PYMES	50.000,00 €
23000.2410.470.01	FOMENTO DE EMPRESAS	INCENTIVO A CREACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS AYUDAS	50.000,00 €
17100.1621.449.00	EMULISAN	TRANSFERENCIA CORRIENTE	115.000,00 €
24000.3230.449.00	ELICODESA	TRANSFERENCIA CORRIENTE	85.000,00 €
20000.2310.449.01	EMUREMASA	TRANSFERENCIA CORRIENTE	30.000,00 €
			1.110.417,62 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad, página WEB MUNICIPAL y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los representantes presentes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar Inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 33, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMA, PARA GASTOS SOCIALES DESTINADOS A PALIAR LA PANDEMIA COVID 19, en la forma que sigue:

PARTIDAS BAJA			
PARTIDA	DELEGACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE BAJA
15000.3380.226.12	FIESTAS/CULTURA	FERIA MANZANILLA. CARPAS - CAS ETAS y SERVICIOS HIGIÉNICOS	321.650,00 €
10002.3380.227.09	FIESTAS/OSG	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO (Feria...)	205.000,00 €
17400.4590.212.00	INFRAESTRUCTURAS	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00 €
10002.9290.500.00	OSG	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00 €
10001.9120.480.02	ÓRGANOS DE GOBIERNO	ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES	33.767,62 €
			1.110.417,62 €

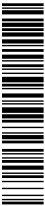
PARTIDAS ALTA			
PARTIDA	DELEGACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE ALTA
20000.2310.480.00	SERVICIOS SOCIALES	PLAN DE AYUDA A FAMILIAS	155.417,62 €
20000.2310.619.00	PERSONAL/SERVICIOS SOCIALES	PLAN DE AYUDA A DESEMPLEADOS	625.000,00 €
23000.2410.470.05	FOMENTO DE EMPRESAS	AYUDAS PYMES	50.000,00 €
23000.2410.470.01	FOMENTO DE EMPRESAS	INCENTIVO A CREACIÓN DE EMPRESAS y OTRAS AYUDAS	50.000,00 €
17100.1621.449.00	EMULISAN	TRANSFERENCIA CORRIENTE	115.000,00 €
24000.3230.449.00	ELICODESA	TRANSFERENCIA CORRIENTE	85.000,00 €
20000.2310.449.01	EMUREMASA	TRANSFERENCIA CORRIENTE	30.000,00 €
			1.110.417,62 €

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad, página WEB MUNICIPAL y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la LeyS7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 33, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMA, PARA GASTOS SOCIALES DESTINADOS A PALIAR LA PANDEMIA COVID 19, en la forma que sigue:

PARTIDAS BAJA			
PARTIDA	DELEGACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE BAJA
15000.3380.226.12	FIESTAS/CULTURA	FERIA MANZANILLA. CARPAS - CASETAS y SERVICIOS HIGIÉNICOS	321.650,00 €
10002.3380.227.09	FIESTAS/OSG	ALUMBRADO EXTRAORDINARIO (Feria...)	205.000,00 €
17400.4590.212.00	INFRAESTRUCTURAS	REPARACIONES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00 €
10002.9290.500.00	OSG	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00 €
10001.9120.480.02	ÓRGANOS DE GOBIERNO	ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES	33.767,62 €
			<b>1.110.417,62 €</b>

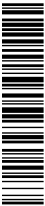
PARTIDAS ALTA			
PARTIDA	DELEGACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE ALTA
20000.2310.480.00	SERVICIOS SOCIALES	PLAN DE AYUDA A FAMILIAS	155.417,62 €
20000.2310.619.00	PERSONAL/SERVICIOS SOCIALES	PLAN DE AYUDA A DESEMPLEADOS	625.000,00 €
23000.2410.470.05	FOMENTO DE EMPRESAS	AYUDAS PYMES	50.000,00 €
23000.2410.470.01	FOMENTO DE EMPRESAS	INCENTIVO A CREACIÓN DE EMPRESAS y OTRAS AYUDAS	50.000,00 €
17100.1621.449.00	EMULISAN	TRANSFERENCIA CORRIENTE	115.000,00 €
24000.3230.449.00	ELICODESA	TRANSFERENCIA CORRIENTE	85.000,00 €
20000.2310.449.01	EMUREMASA	TRANSFERENCIA CORRIENTE	30.000,00 €
			<b>1.110.417,62 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Entidad, página WEB MUNICIPAL y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado, dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la LeyS7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

## ASUNTO DÉCIMO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 37. INCORPORACIÓN DE REMANENTES. VARIOS PROGRAMAS DE GASTO DE CAPÍTULO VI. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADA POR IMPORTE DE 101.193,06 € (VENTA TERRENOS 2008).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de 18/06/2020, del tenor siguiente:

“Inmaculada Muñoz Vidal, Tte. de Alcalde – Delegada Municipal del Área de Economía y Hacienda, a los efectos establecidos en el art. 177 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 (prorrogado 2019); a la vista de la MEMORIA justificativa que se acompaña y al Informe de Intervención, Memoria Técnica de la GMU y jurídico de la OGSP, emitidos al efecto, PROPONE a la Comisión Informativa de Hacienda para su dictamen previo y posterior elevación al Pleno Municipal:

PRIMERO: Elevar al Ayuntamiento expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 37, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Aprobación Inicial), para financiar el siguiente PROYECTO DE INVERSIÓN:

El crédito extraordinario habilitará consignación presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal, en la partida presupuestaria 17200.1532.619.30, financiándose en la forma y con los recursos abajo reseñados.

Alta en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN PROGRAMA DE GASTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN CALLE SANTIAGO y AVDA. CALZADA DUQUESA ISABEL	17200.1532.619.30	101.193,06 €
TOTAL		101.193,06 €

### RECURSOS / FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con los recursos avenidos por la Venta de Terrenos efectuada en 2008 y resto de ejecución de dos (02) proyectos [PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN AVDA. DE BAJO DE GUÍA y PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA JARA] apareciendo su saldo recogido dentro del Remanente de Tesorería Afectado, con el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE CRÉDITO A 31.12.19
17200.4590.639.20	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FIRME EN AVDA. DE BAJO DE GUÍA (RESTO SOBRANTE)	34.063,65 €
17200.4590.639.21	PROYECTO DE MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LA JARA (RESTO SOBRANTE)	3.969,73 €
17200.4590.639.11	OBRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (VENTA DE TERRENOS)	63.159,68 €
TOTAL		101.193,06 €

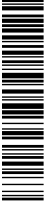
SEGUNDO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales”.

Por la Presidenta se somete a votación la propuesta a votación, resultando aprobada por SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Elevar al Ayuntamiento expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 37, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Aprobación Inicial), para financiar el siguiente PROYECTO DE INVERSIÓN:

El crédito extraordinario habilitará consignación presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal, en la partida presupuestaria 17200.1532.619.30, financiándose en la forma y con los recursos abajo reseñados.

Alta en partidas de gastos

DESCRIPCIÓN PROGRAMA DE GASTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN CALLE SANTIAGO y AVDA. CALZADA DUQUESA ISABEL	17200.1532.619.30	101.193,06 €
TOTAL		101.193,06 €

## RECURSOS/FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con los recursos avenidos por la Venta de Terrenos efectuada en 2008 y resto de ejecución de dos (02) proyectos [PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN AVDA. DE BAJO DE GUÍA y PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA JARA] apareciendo su saldo recogido dentro del Remanente de Tesorería Afectado, con el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE CRÉDITO A 31.12.19
17200.4590.639.20	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FIRME EN AVDA. DE BAJO DE GUÍA (RESTO SOBRANTE)	34.063,65 €
17200.4590.639.21	PROYECTO DE MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LA JARA (RESTO SOBRANTE)	3.969,73 €
17200.4590.639.11	OBRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (VENTA DE TERRENOS)	63.159,68 €
TOTAL		101.193,06 €

SEGUNDO: Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

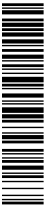
PRIMERO: Elevar al Ayuntamiento expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 37, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Aprobación Inicial), para financiar el siguiente PROYECTO DE INVERSIÓN:

El crédito extraordinario habilitará consignación presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal, en la partida presupuestaria 17200.1532.619.30, financiándose en la forma y con los recursos abajo reseñados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

## ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

DESCRIPCIÓN PROGRAMA DE GASTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN CALLE SANTIAGO y AVDA. CALZADA DUQUESA ISABEL	17200.1532.619.30	101.193,06 €
<b>TOTAL</b>		<b>101.193,06 €</b>

## RECURSOS/FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con los recursos avenidos por la Venta de Terrenos efectuada en 2008 y resto de ejecución de dos (02) proyectos [PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN AVDA. DE BAJO DE GUÍA y PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA JARA] apareciendo su saldo recogido dentro del Remanente de Tesorería Afectado, con el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REMANENTE CRÉDITO A 31.12.19
17200.4590.639.20	PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FIRME EN AVDA. DE BAJO DE GUÍA (RESTO SOBRANTE)	34.063,65 €
17200.4590.639.21	PROYECTO DE MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LA JARA (RESTO SOBRANTE)	3.969,73 €
17200.4590.639.11	OBRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS (VENTA DE TERRENOS)	63.159,68 €
<b>TOTAL</b>		<b>101.193,06 €</b>

**SEGUNDO:** Exponer al público el expediente por quince días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón y Web Municipal, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que habrán de ser resueltas por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado el expediente, será insertado nuevo anuncio con detalle del Presupuesto resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia de Cádiz, Tablón y Web Municipales.

**ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX SOBRE BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA ÍNTEGRA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, EN LAS TRANSMISIONES DE TERRENOS, Y EN LA TRANSMISIÓN O CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES DE GOCE LIMITATIVOS DEL DOMINIO, REALIZADAS A TÍTULO LUCRATIVO POR CAUSA DE MUERTE A FAVOR DE LOS DESCENDIENTES Y ADOPTADOS, LOS CÓNYUGES Y LOS ASCENDIENTES Y ADOPTANTES (2020/ALCMOC-44).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Vox (2020/ALCMOC-44), que se reproduce:

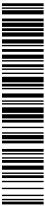
“Al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de Noviembre. El concejal José Manuel Martínez Ayala, del Grupo Municipal VOX presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento, para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:

“Bonificación al 95% el Impuesto de Plusvalía”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). Este impuesto de carácter local grava el incremento de valor que experimentan los terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cual es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada plusvalía municipal, entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones el Impuesto sobre la renta de las personas físicas; sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tribuló antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobrepasando con creces el límite de la "doble imposición", de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el virus de Wuhan, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que están sufriendo.

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

1. La Ordenanza Fiscal 305 del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda quedará redactado en los siguientes términos, después de la correspondiente tramitación: Con efectos de 1 de enero de 2020, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.
2. La redacción consignada en el punto 1 anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra es más adecuada a la finalidad que se pretende".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

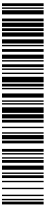
El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

PRIMERO: La Ordenanza Fiscal 305 del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda quedará redactado en los siguientes términos, después de la correspondiente tramitación: Con efectos de 1 de enero de 2020, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>







# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

SEGUNDO: La redacción consignada en el punto 1 anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra es más adecuada a la finalidad que se pretende».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del integrante del Grupo Vox; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del miembro del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

## ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO PODEMOS DEMANDANDO EL IMPULSO LA CREACIÓN DE UN SISTEMA EXTRAORDINARIO DE "TASAS EUROPEAS DE EMERGENCIA COVID-19" (2020/REGSED-8361).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Podemos (2020/REGSED-8361), del tenor siguiente:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La actual crisis sanitaria y socioeconómica derivada del Covid19 está sacando a relucir la escasa capacidad económica y material que los ayuntamientos poseen para abordar problemas graves y urgentes. Al mismo tiempo, y derivado de ser la institución más cercana a la ciudadanía, aún sin competencias ni recursos económicos suficientes, estos pasan a ser la primera entidad pública que atiende y da cobertura a las demandas y necesidades vecinales a costa de sus inversiones y prestaciones de servicios, sin contar con ayudas suficientes por parte del resto de administraciones públicas.*

*No podemos olvidar que en los últimos años la normas de estabilidad presupuestaria han provocado recortes, limitado la contratación de personal y priorizado el pago de las deudas bancarias a la satisfacción de las necesidades de la población, dejando a las entidades locales en una posición de debilidad muy grave. La austeridad que trajo la modificación del artículo 135 de la Constitución hace que hoy los ayuntamientos tengan graves carencias de personal y de recursos con los que hacer frente a la crisis, lo cual les ha hecho estar peor preparados para afrontar el complicado panorama ante el que nos encontramos.*

*Si a todo esto le añadimos el aumento del gasto público que están soportando los ayuntamientos por las nuevas y extraordinarias necesidades, como la atención a una creciente población con alto riesgo de exclusión social o como abastecer de equipos de protección a los empleados públicos municipales que prestan los servicios mínimos, a la vez que disminuyen los ingresos por la suspensión del cobro de tasas e impuestos municipales, así como por el cese de las actividades municipales que permiten aumentar la recaudación como las actividades deportivas o culturales, es probable que esta situación comporte problemas económicos estructurales en un futuro cercano.*

*Los ayuntamientos deben contar con una financiación adecuada y suficiente, tal y como establece la Constitución en su artículo 142, para poder atender como es debido los servicios públicos de sus vecinos y vecinas, como requiere la urgencia y la excepcionalidad de la crisis actual. Para lograr esa financiación correcta y suficiente, el Gobierno debe estar a la altura de las circunstancias e impulsar una ambiciosa reforma fiscal, progresiva y solidaria, que haga posible un considerable aumento de los ingresos públicos. Además, será indispensable que se lleve a cabo un cambio en los porcentajes de reparto de los recursos públicos entre administraciones públicas, incrementando el montante que se destina a las entidades locales, como llevan años reclamando multitud de voces municipalistas de todo signo político.*

*Sin embargo, desde 2008 hasta 2020 esto no solo no se ha producido, sino que no ha parado de producirse la misma dinámica: se han socializado las pérdidas, la crisis la hemos pagado entre todos, y se han privatizado los beneficios, no se han recuperado los rescates millonarios a los bancos ni se han aumentado los impuestos a los que más tienen. Esta vez no podemos permitir que vuelva a ocurrir lo mismo, debemos buscar una salida distinta a la austeridad, una financiación de la crisis que sea a través de impuestos progresivos sobre la riqueza y los beneficios y no mediante el endeudamiento y los recortes. Los ayuntamientos no pueden volver a aumentar su deuda ni a realizar nuevos planes de*

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

ajuste, ya que eso se traduciría, de nuevo, en reducir la calidad y el número de los servicios públicos municipales, con el consiguiente perjuicio para vecinos y vecinas.

Necesitamos buscar nuevas salidas para esta crisis: proponemos crear una tasa europea de emergencia COVID 19 que grave las grandes fortunas y las multinacionales, para que los beneficios empresariales y patrimoniales repercutan positivamente en la mayoría social. Esta vez hay que socializar los beneficios, no las pérdidas.. Demandamos que esa tasa, organizada a nivel europeo y gestionada por los Estados, llegue también a los municipios, como una ayuda extraordinaria para sufragar las necesidades y carencias sociales, económicas y sanitarias que está provocando la pandemia.

Además, no hay que olvidar que las grandes fortunas, las multinacionales y los millonarios cada vez pagan menos impuestos: su agresiva ingeniería fiscal, favorecida por los "paraísos" fiscales y por los cuantiosos beneficios fiscales de diversos estados miembros de la UE (Irlanda, Luxemburgo o Países Bajos entre otros) o de países "sincronizados" con la comunidad como el caso de Suiza, posibilitaron que los que más tienen contribuyan muy poco, o casi nada, a las arcas públicas. Junto a la ingeniería fiscal y la evasión hay prácticas legales de elusión que dañan seriamente la recaudación de impuestos allí dónde se originan las ventas como es el caso de las nuevas plataformas y en general las principales empresas TIC. La propia UE estima que se pierde un billón de euros (el PIB de España aproximadamente) por evasión y elusión cada año. Algo especialmente obsceno en estos años de crisis en los que desde las instituciones europeas se pedían esfuerzos a la mayoría de la población para que aceptasen recortes de derechos e ingresos a cambio de "salir entre todos" de la crisis. Pero a los "paraísos" fiscales nadie les aprietta el cinturón.

A la vez, la inmensa mayoría de la población cumple con sus obligaciones fiscales a través de las rentas del trabajo o los impuestos al consumo, soportando la carga de los ingresos del Estado que otros evaden, mientras que la mayoría social sufre un descenso en la calidad o en el número de los servicios públicos, en definitiva, se le escamotean sus derechos. Esto también afecta a los ayuntamientos: si el Estado recauda menos, la participación en los ingresos del Estado, la principal fuente de recursos municipales, será menor, por lo que debemos luchar contra este egoísmo fiscal también desde lo municipal. Para ello proponemos utilizar el "arma" de la contratación pública, incluyendo en las cláusulas sociales de los contratos públicos la limitación de contratar con aquellas empresas (y sus filiales) que tengan sede u operen desde un "paraíso" fiscal.

Estas medidas buscan un doble efecto: paliar de forma inmediata las necesidades de financiación de los gobiernos europeos y, por ende, de los gobiernos locales, para hacer frente a las consecuencias más agudas de la pandemia, demostrando que existen otras soluciones económicas que no pasan por la austeridad ni el endeudamiento y, a la vez, denunciar una de las grandes lacras de la política actual, como es la corrupción, pues los paraísos fiscales sirven como "refugio" para los corruptos. Las cifras así lo evidencian: más de 600.000 millones son desviados artificialmente cada año hacia 'paraísos' fiscales; la plataforma de economistas Tax Justice Network publicaba un estudio en abril que revelaba cómo cada año el grueso de los países europeos deja de ingresar unos 25.000 millones de euros en concepto de impuestos corporativos. Esto en España se traduce en que las arcas públicas dejan de ingresar en impuestos de sociedades unos 2.300 millones de euros, el equivalente al 2,5% de nuestro gasto sanitario. La OCDE calcula que la pérdida de ingresos únicamente por la elusión de las multinacionales a nivel mundial se sitúa entre el 4 y el 10% del total de ingresos derivados del impuesto de Sociedades, lo que representa entre 75.000 y 180.000 millones anuales.

El Sindicato de técnicos de Hacienda, Gestha, recuerda que el 75% de los casos de corrupción utilizan empresas radicadas en territorios opacos y de nula tributación, y que el 90% de las grandes compañías internacionales tienen presencia en estos lugares, de acuerdo a los datos facilitados por Transparencia Internacional y Oxfam Intermón, respectivamente.

Se trata de no volver a caer en los mismos errores que se cometieron en la década pasada y que esta vez la factura de la crisis no la paguen los de siempre, que esta vez exista solidaridad y redistribución de la riqueza en vez de recorte del gasto público y deuda: tan sencillo y justo como eso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Podemos Sanlúcar propone que el Pleno se posiciona favorablemente a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a los siguientes

ACUERDOS:

**PRIMERO:** Demandar al Gobierno estatal que impulse la creación de un sistema extraordinario de "tasas europeas de emergencia Covid19" en el ámbito de la UE para gravar los beneficios empresariales y los grandes patrimonios.

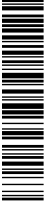
Estas tasas serán de aplicación de una sola vez y administración comunitaria, que tendrán una naturaleza finalista para atender las necesidades sociales generadas por la crisis, garantizando condiciones dignas a toda la población a través de la redistribución de renta y para dotar de inversiones en sanidad pública en cada país.

En el Estado español el 25% de la recaudación conseguida por dicha tasa deberá destinarse directamente a un Fondo de Urgencia para las Entidades Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

La tasa consistirá en las siguientes cuatro modalidades:

1. Tasa sobre las ganancias empresariales superiores a 5 millones de euros obtenidas en el conjunto de estados miembros por la facturación y actividad económicas realizadas en los mismos. Se aplicará un gravamen del 3% a los beneficios netos obtenidos -calculados tras deducir de la suma del total de los ingresos habidos, tanto los relacionados con la cifra de negocio como otros, todos los gastos relacionados con la obtención del conjunto de los ingresos antes de aplicar los impuestos nacionales correspondientes al ejercicio económico de 2019, realizados en cada uno de los países de la UE por parte de las sociedades, consorcios o corporaciones con independencia de que la sede fiscal de su matriz radique en uno u otro estado miembro o en un tercer país.
2. Tasa sobre el patrimonio de las personas físicas, sea cual sea la forma jurídica de tenencia. Se gravará con un 1% el valor de mercado, estimado a 31 de diciembre de 2019, del conjunto de activos patrimoniales de cualquier naturaleza cuya suma sea de 1 millón de euros o superior.
3. Tasa sobre el patrimonio de los fondos de inversión y sociedades patrimoniales. Se gravará su patrimonio con 3% el valor de mercado del conjunto sus activos patrimoniales de cualquier naturaleza estimados a 31 de diciembre de 2019. A partir de los 10 millones de euros se gravará con un 3% el valor de mercado, estimado a 31 de diciembre de 2019, del conjunto de activos patrimoniales. (la idea es hacerlo un poco más progresivo aumentando el porcentaje a partir de los 10 millones)
4. Tasa sobre las transferencias patrimoniales de cualquier naturaleza. Serán gravadas con un 3% sobre el valor de mercado todos los importes patrimoniales transferidos por las personas jurídicas. Serán gravadas con un 2% sobre el valor de mercado los importes patrimoniales transferidos por las personas físicas partir de la cantidad de 1 millón de euros.

SEGUNDO: Incluir la evasión y la elusión fiscal entre los criterios que inhabiliten a una empresa para concurrir en procedimientos de contratación pública que realice nuestro Ayuntamiento, estableciendo dicho criterio en las cláusulas sociales que rigen dichos procedimientos. El criterio a seguir será tener una sede o filial en una jurisdicción considerada como "paraíso fiscal" por la Tax Justice Network, incluyendo todos los territorios con escasa o nula tributación y de apreciable opacidad en los ámbitos bancario, registral y mercantil.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Gobierno del Estado y a la Federación Española de Municipios y Provincias".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; Y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los representantes presentes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Demandar al Gobierno estatal que impulse la creación de un sistema extraordinario de "tasas europeas de emergencia Covid19" en el ámbito de la UE para gravar los beneficios empresariales y los grandes patrimonios.

Estas tasas serán de aplicación de una sola vez y administración comunitaria, que tendrán una naturaleza finalista para atender las necesidades sociales generadas por la crisis, garantizando condiciones dignas a toda la población a través de la redistribución de renta y para dotar de inversiones en sanidad pública en cada país.

En el Estado español el 25% de la recaudación conseguida por dicha tasa deberá destinarse directamente a un Fondo de Urgencia para las Entidades Locales.

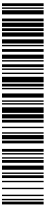
La tasa consistirá en las siguientes cuatro modalidades:

1. Tasa sobre las ganancias empresariales superiores a 5 millones de euros obtenidas en el conjunto de estados miembros por la facturación y actividad económicas realizadas en los mismos. Se aplicará un gravamen del 3% a los beneficios netos obtenidos -calculados tras deducir de la suma del total de los ingresos habidos, tanto los relacionados con la cifra de negocio como otros, todos los gastos relacionados con la obtención del conjunto de los ingresos antes de aplicar los impuestos nacionales correspondientes al ejercicio económico de 2019, realizados en cada uno de los países de la UE por parte de las sociedades, consorcios o corporaciones con independencia de que la sede fiscal de su matriz radique en uno u otro estado miembro o en un tercer país.
2. Tasa sobre el patrimonio de las personas físicas, sea cual sea la forma jurídica de tenencia. Se gravará con un 1% el valor de mercado, estimado a 31 de diciembre de 2019, del conjunto de activos patrimoniales de cualquier naturaleza cuya suma sea de 1 millón de euros o superior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

3. Tasa sobre el patrimonio de los fondos de inversión y sociedades patrimoniales. Se gravará su patrimonio con 3% el valor de mercado del conjunto sus activos patrimoniales de cualquier naturaleza estimados a 31 de diciembre de 2019. A partir de los 10 millones de euros se gravará con un 3% el valor de mercado, estimado a 31 de diciembre de 2019, del conjunto de activos patrimoniales. (la idea es hacerlo un poco más progresivo aumentando el porcentaje a partir de los 10 millones).
4. Tasa sobre las transferencias patrimoniales de cualquier naturaleza. Serán gravadas con un 3% sobre el valor de mercado todos los importes patrimoniales transferidos por las personas jurídicas. Serán gravadas con un 2% sobre el valor de mercado los importes patrimoniales transferidos por las personas físicas partir de la cantidad de 1 millón de euros.

SEGUNDO: Incluir la evasión y la elusión fiscal entre los criterios que inhabiliten a una empresa para concurrir en procedimientos de contratación pública que realice nuestro Ayuntamiento, estableciendo dicho criterio en las cláusulas sociales que rigen dichos procedimientos. El criterio a seguir será tener una sede o filial en una jurisdicción considerada como "paraíso fiscal" por la Tax Justice Network, incluyendo todos los territorios con escasa o nula tributación y de apreciable opacidad en los ámbitos bancario, registral y mercantil.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Gobierno del Estado y a la Federación Española de Municipios y Provincias».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: TRES (3) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, y Podemos; TRES (3) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los grupos Ciudadanos y Vox; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista y Popular.

En consecuencia, no alcanzándose la mayoría requerida por el artículo 99.1 del ROFRJEL, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del mismo, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

---

**ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO QUE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN DISPONER DEL SUPERÁVIT GENERADO EN 2019 PARA ACTUAR CONTRA LOS NEGATIVOS EFECTOS SANITARIOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 (2020/ALCMOC-51).**

---

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular (2020/ALCMOC-51), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde hace varios años, las entidades locales venimos reclamando al Gobierno Central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados, ya que las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano. Los ayuntamientos han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas, lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener instalaciones y servicios.

Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 los municipios han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y apoyar a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También, han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

Sin embargo, en muchas ocasiones, se ven restringidas las posibilidades de hacer frente a la pandemia del COVID-19 por las numerosas reglas que deben cumplirse para poder aplicarlo y por el límite de actuaciones que pueden realizarse con los fondos municipales.

Aunque el Gobierno Central haya aprobado, a través del Real Decreto Ley 11/2020 -de 31 de marzo- por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

posibilidad de que las entidades locales destinen el 20% de su superávit para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas para hacer frente a la pandemia, siguen vigentes muchas limitaciones a la actuación de las entidades locales.

Ello es debido a que este Real Decreto Ley no suprime la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la LOEPSF y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit. Además, permitir sólo el uso del 20% de los ahorros municipales es insuficiente para atender no sólo las actuaciones urgentes sino todas las medidas que en los próximos meses las entidades locales deberán seguir desarrollando para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos, especialmente de aquellos más afectados por la crisis sanitaria y económica que están afectando a nuestro país y por ende a nuestra provincia.

Por otro lado, la ministra de Hacienda ha adelantado en el Congreso de la intención del Gobierno de la Nación de disponer para uso propio de los depósitos bancarios correspondientes a los ahorros de las entidades locales, lo que supone un claro ataque a la autonomía local de los ayuntamientos.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el estudio, debate y aprobación si procede de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

1. Instar al Gobierno a que se flexibilice la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que todos los Ayuntamientos puedan disponer del 100% del superávit generado en el año 2019 para implementar aquellos servicios, ayudas y medidas extraordinarias que permitan actuar contra los negativos efectos sanitarios, sociales y económicos derivados de la pandemia del COVID-19 siempre que no supongan gastos estructurales.

El superávit podrá destinarse a gasto corriente o inversión y estos no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

2. Instar al Gobierno a autorizar a los Ayuntamientos a realizar gastos no estructurales en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación...) para la puesta en marcha de políticas, iniciativas y/o ayudas propias o complementarias de otras autonómicas y/o estatales para una conseguir atender de manera rápida, coordinada y eficaz a los vecinos afectados por la crisis del coronavirus y lograr que la recuperación económica y del empleo se produzca a la mayor brevedad posible tras la finalización de las medidas de confinamiento decretadas por el Estado

3. Mostrar el rechazo al anuncio del Ministerio de Hacienda de disponer de los depósitos bancarios de los ayuntamientos e instar al gobierno que rectifique este ataque al municipalismo y permita que sean los alcaldes quienes gestionen este dinero para sus municipios".

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

PRIMERO: Instar al Gobierno a que se flexibilice la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que todos los Ayuntamientos puedan disponer del 100% del superávit generado en el año 2019 para implementar aquellos servicios, ayudas y medidas extraordinarias que permitan actuar contra los negativos efectos sanitarios, sociales y económicos derivados de la pandemia del COVID-19 siempre que no supongan gastos estructurales.

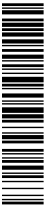
El superávit podrá destinarse a gasto corriente o inversión y estos no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).

SEGUNDO: Instar al Gobierno a autorizar a los Ayuntamientos a realizar gastos no estructurales en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación ...) para la puesta en marcha de políticas, iniciativas y/o ayudas propias o complementarias de otras autonómicas y/o estatales para una conseguir atender de manera rápida, coordinada y eficaz a los vecinos afectados por la crisis del coronavirus y lograr que la recuperación económica y del empleo se produzca a la mayor brevedad posible tras la finalización de las medidas de confinamiento decretadas por el Estado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

**TERCERO:** *Mostrar el rechazo al anuncio del Ministerio de Hacienda de disponer de los depósitos bancarios de los ayuntamientos e instar al gobierno que rectifique este ataque al municipalismo y permita que sean los alcaldes quienes gestionen este dinero para sus municipios».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** **Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes acciones:**

**PRIMERO:** **Instar al Gobierno a que se flexibilice la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que todos los Ayuntamientos puedan disponer del 100% del superávit generado en el año 2019 para implementar aquellos servicios, ayudas y medidas extraordinarias que permitan actuar contra los negativos efectos sanitarios, sociales y económicos derivados de la pandemia del COVID-19 siempre que no supongan gastos estructurales.**

**El superávit podrá destinarse a gasto corriente o inversión y estos no computarán en la regla de gasto ni en la estabilidad presupuestaria, no siendo necesaria la aprobación Plan Económico-Financiero (PEF) para los supuestos de incumplimiento por uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG).**

**SEGUNDO:** **Instar al Gobierno a autorizar a los Ayuntamientos a realizar gastos no estructurales en áreas de las que estrictamente no son competentes (empleo, educación ...) para la puesta en marcha de políticas, iniciativas y/o ayudas propias o complementarias de otras autonómicas y/o estatales para una conseguir atender de manera rápida, coordinada y eficaz a los vecinos afectados por la crisis del coronavirus y lograr que la recuperación económica y del empleo se produzca a la mayor brevedad posible tras la finalización de las medidas de confinamiento decretadas por el Estado.**

**TERCERO:** **Mostrar el rechazo al anuncio del Ministerio de Hacienda de disponer de los depósitos bancarios de los ayuntamientos e instar al gobierno que rectifique este ataque al municipalismo y permita que sean los alcaldes quienes gestionen este dinero para sus municipios.**

## **ASUNTO DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CHIRINGUITO NÚMERO 3 ("RAMIRO"), A INSTANCIAS DE SU ACTUAL TITULAR, DON MANUEL ÁVILA ALONSO, A DOÑA MÍRIAM ROCÍO ÁVILA MORALES.**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, que se reproduce:

*«VISTA la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado Municipal del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Régimen Interior (Patrimonio), de 10/06/2020, del tenor siguiente:*

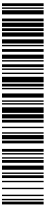
*“CONSIDERANDO, que la SRA. DOÑA MÍRIAM ROCÍO ÁVILA MORALES (48.889.679-M), (hija del cedente), ha solicitado la autorización de este Excmo. Ayuntamiento para perfeccionar la transmisión de la concesión reseñada, del actual adjudicatario SR. DON MANUEL ÁVILA ALONSO (75.855.436-X), a aquella, para el resto de las anualidades estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan dicha concesión, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25 del citado Pliego.*

*CONSIDERANDO, también que efectivamente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 22 de junio de 2015, se acordó la adjudicación de la Concesión Administrativa de siete Módulos de Chiringuitos (Establecimientos Expendedores de Bebidas y Comidas), a instalar en*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

las Playa de la Calzada y del Espíritu Santo por el tiempo de 8 anualidades. Una de tales adjudicaciones, en concreto la relativa al CHIRINGUITO NÚMERO 3 fue acordada en favor de DON MANUEL ÁVILA ALONSO, estableciéndose la obligación de satisfacer un canon anual por importe de 9.965,21 €.

CONSIDERANDO, que la transmisión de la concesión de dominio público marítimo – terrestre solicitada encuentra sus fundamentos jurídicos tanto en la legislación de Costas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión. El artículo 70.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dispone que las concesiones serán transmisibles por actos inter vivos y mortis causa. Añade a continuación dicho precepto que la transmisión inter vivos solo será válida si con carácter previo la Administración reconoce el cumplimiento, por parte del adquirente, de las condiciones establecidas en la concesión. Hay que indicar que la posibilidad de que las concesiones demaniales sean transmisibles por actos "inter vivos" fue introducida mediante una modificación de la Ley de Costas operada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, levantándose la prohibición vigente hasta ese momento sobre este tipo de operaciones.. Por su parte, el Real Decreto 876/2014, de 10 octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, tras reproducir en los dos primeros apartados de su artículo 141 la norma legal ya reseñada, dedica su artículo 142 a indicar los requisitos que deben cumplirse para que pueda operar la transmisión que nos ocupa:

Y así, establece que para poder formalizar la transmisión ínter vivos de la concesión el solicitante deberá aportar:

1. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser titular de concesiones, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en el artículo 134 de este reglamento;

Ambos preceptos lo que establecen es que, en ningún caso, podrán ser titulares de concesiones las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La declaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en el título concesional.

3. La documentación en la que conste el tracto sucesivo en la titularidad de la concesión hasta el transmitente.

También deben cumplirse los requerimientos recogidos (para la CESIÓN), en la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión demanial. El cumplimiento de estos requerimientos/requisitos han sido analizados en el informe emitido por la Unidad de Patrimonio el día **\*\*04.2020**.

CONSIDERANDO, en cuanto a la garantía definitiva, que se ha adjuntado escrito suscrito por el concesionario – cedente (SR. ÁVILA ALONSO), (10.02.2020), donde se cede y trasmite dicha por importe de 711,84 €, aceptándose tal cesión por parte de la Sra. Ávila Morales (cesionaria).

CONSIDERANDO, finalmente que habiendo recaído la competencia para la adjudicación de la concesión demanial en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, también recae en dicho órgano municipal la competencia para resolver la solicitud de autorización para la transmisión de la titularidad del CHIRINGUITO NÚMERO 3, "RAMIRO".

En base a todo lo anterior, se emite la siguiente, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Autorizar la transmisión de la concesión demanial del Módulo de Chiringuito (establecimiento expendedor de comidas y bebidas) NÚMERO 3, "RAMIRO" instada por DON MANUEL ÁVILA ALONSO / 75.855.436 – X) en favor de su hija, DOÑA MÍRIAM ROCÍO ÁVILA MORALES (48.889.679 – M).

SEGUNDO. Dar traslado de la transmisión de la titularidad de la concesión demanial a cedente y cesionaria, a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Cádiz".

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado:SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CUATRO (4) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Autorizar la transmisión de la concesión demanial del Módulo de Chiringuito (establecimiento expendedor de comidas y bebidas) NÚMERO 3, "RAMIRO" instada por DON MANUEL ÁVILA ALONSO / 75.855.436-X) en favor de su hija, DOÑA MÍRIAM ROCÍO ÁVILA MORALES (48.889.679-M).

SEGUNDO: Dar traslado de la transmisión de la titularidad de la concesión demanial a cedente y cesionaria, a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Cádiz».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y TRES (3) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Autorizar la transmisión de la concesión demanial del Módulo de Chiringuito (establecimiento expendedor de comidas y bebidas) número 3, "RAMIRO" instada por DON MANUEL ÁVILA ALONSO / 75.855.436-X) en favor de su hija, DOÑA MÍRIAM ROCÍO ÁVILA MORALES (48.889.679-M).

**SEGUNDO:** Dar traslado de la transmisión de la titularidad de la concesión demanial a cedente y cesionaria, a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Cádiz.

## ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX SOBRE ELEMENTOS DE CONTROL DE VELOCIDAD EN LA AVENIDA 1492 (2020/ALCMOC-42).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Vox (2020/ALCMOC-42), del tenor siguiente:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Disminuir la velocidad de circulación en áreas urbanas es una herramienta muy efectiva, y poco complicada en términos técnicos, de conseguir disminuciones considerables de los impactos vinculados al exceso de tráfico. Aplicar estas medidas no solo posibilita un aumento de la calidad de vida, sino que facilitamos también que los peatones puedan recuperar espacios.*

*La creación de zonas limitadas a un máximo de 30 kilómetros por hora es una medida que aumenta la seguridad para los viandantes, reduce severamente el riesgo de accidentes y permite descensos sustanciales de la contaminación acústica y del aire. La unión de estos tres efectos hace que las personas se encuentren cómodas en la calle, y que esta sea percibida principalmente como un lugar de tránsito para los peatones.*

*Como es el caso de la Avenida 1492 limitada a un máximo de 30 kilómetros por hora donde los coches que pasan por esa zona no cumplen a la velocidad indicada, con el agravamen de que hay un centro escolar en las inmediaciones de esa avenida y donde los padres están preocupados por el transitar de los menores a la hora punta de ir al colegio; ya que raramente se paran los coches en el paso de peatones para que crucen los menores que van para el colegio.*

*Además en esa avenida hay un cruce de la Barriada de Andalucía y Camino de San Jerónimo donde se producen multitud de frenazos y algún que otro accidente; entrando los coches en casa de los vecinos que viven en esa avenida, provocando hasta ahora daños materiales pero que si no se pone solución cualquier día puede pasar una desgracia.*

### MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

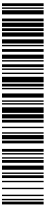
1. Que la concejalía de Tráfico elabore un informe del actual estado de los pasos de peatones de la zona y de la velocidad con la que transitan por allí los vehículos, con el fin de realizar las mejoras oportunas que se precise (pintura desgastada, poca visibilidad, necesidad de semáforos, obstáculos para personas con movilidad reducida, falta de iluminación, colocación de elementos de control de velocidad, etc.).
2. Instalación de elementos de control de velocidad en la Avenida 1492".

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>







# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

**PRIMERO:** Que la concejalía de Tráfico elabore un informe del actual estado de los pasos de peatones de la zona y de la velocidad con la que transitan por allí los vehículos, con el fin de realizar las mejoras oportunas que se precise (pintura desgastada, poca visibilidad, necesidad de semáforos, obstáculos para personas con movilidad reducida, falta de iluminación, colocación de elementos de control de velocidad, etc.).

**SEGUNDO:** Instalación de elementos de control de velocidad en la Avenida 1492».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE (7) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

**PRIMERO:** Que la concejalía de Tráfico elabore un informe del actual estado de los pasos de peatones de la zona y de la velocidad con la que transitan por allí los vehículos, con el fin de realizar las mejoras oportunas que se precise (pintura desgastada, poca visibilidad, necesidad de semáforos, obstáculos para personas con movilidad reducida, falta de iluminación, colocación de elementos de control de velocidad, etc.).

**SEGUNDO:** Instalación de elementos de control de velocidad en la Avenida 1492.

## ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX SOBRE PLAN DE ASFALTADO DE VÍAS PÚBLICAS (2020/ALCMOC-46).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Vox (2020/ALCMOC-46), del tenor siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** La pavimentación de las vías públicas es una de las obligaciones que un Ayuntamiento tiene por ley. Por tanto, tener las calles y espacios públicos de todos los barrios de Sanlúcar en las condiciones adecuadas de pavimentación, es algo que debería estar resuelto.

En los últimos años el deterioro del pavimento de las calles de Sanlúcar está siendo más que evidente. Son numerosas las quejas de los vecinos sobre las dificultades que tienen para circular debido a las numerosas grietas y baches que en algunos casos se pueden catalogar ya como auténticos socavones.

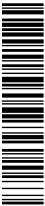
En todos los barrios se pueden apreciar varias calles que precisan de actuación urgente desde hace años, y en las que ni tan siquiera se han parcheado las zonas más problemáticas, con los consiguientes inconvenientes, tanto para peatones como para conductores.

Por ello se hace necesario abordar con la mayor urgencia posible el problema del tránsito, especialmente en aquellos viales con mayor densidad de circulación y que sirve de conexión entre los distintos barrios y polígonos industriales. Entre los viales más deteriorados C/ Crucero y zona Castillo Espíritu Santo, C/Andrés del Carmelo Aznar, C/Puerto, C/Pozo Amarguillo, C/Santiago, C/Carretería, C/Jesús Nazareno, Barriada de la Caridad, C/ Pescadería, C/ Obispo Fray M. Sanlúcar, C/Alonso de Lugo, C/San Juan, entre otras muchas más de una lista interminable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

Para abordar este problema, la Delegación de Infraestructura tiene que elaborar un informe donde se analice la situación del asfaltado en nuestro municipio y qué actuaciones son necesarias realizar en los próximos años, distribuyéndolo por fases y años de actuación priorizando las zonas más deterioradas. Posteriormente, en base a este informe, elaborar un plan de asfaltado que previamente ha de estar dotado económicamente en los presupuestos municipales.

## MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

1. Elaborar un informe donde se recoja la situación del asfaltado de las distintas calles y avenidas del municipio y las actuaciones necesarias para su arreglo y conveniente mantenimiento priorizando aquellas zonas donde sea más necesario.
2. Realizar un Plan de Asfaltado siguiendo las conclusiones recogidas en el informe contemplado en el punto anterior.
3. Dotar al Plan de Asfaltado de los recursos económicos suficientes a través de los presupuestos municipales”.

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

1. Elaborar un informe donde se recoja la situación del asfaltado de las distintas calles y avenidas del municipio y las actuaciones necesarias para su arreglo y conveniente mantenimiento priorizando aquellas zonas donde sea más necesario.
2. Realizar un Plan de Asfaltado siguiendo las conclusiones recogidas en el informe contemplado en el punto anterior.
3. Dotar al Plan de Asfaltado de los recursos económicos suficientes a través de los presupuestos municipales».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE (7) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Manifiestar su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

1. Elaborar un informe donde se recoja la situación del asfaltado de las distintas calles y avenidas del municipio y las actuaciones necesarias para su arreglo y conveniente mantenimiento priorizando aquellas zonas donde sea más necesario.
2. Realizar un Plan de Asfaltado siguiendo las conclusiones recogidas en el informe contemplado en el punto anterior.
3. Dotar al Plan de Asfaltado de los recursos económicos suficientes a través de los presupuestos municipales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

## ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA DE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS A ELIMINAR LA DERIVACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE CITAS IMPLANTADO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ QUE PRIORIZA A HOSPITALES PRIVADOS-CONCERTADOS EN LAS CITAS CON ESPECIALISTAS (2020/REGSED-8432).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida (2020/REGSED-8432), del tenor siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** Recientemente, hemos podido comprobar como el gobierno autonómico presidido por el Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo explícito de la extrema derecha de Vox, ha dado un nuevo paso en su proyecto privatizador de la sanidad pública andaluza. Así, el pasado 30 de abril, los centros de atención primaria de 14 municipios gaditanos de los distritos Jerez-Costa Noroeste-Sierra y Bahía de Cádiz-La Janda recibieron una instrucción para que procedieran a derivar las consultas de hasta 15 especialidades médicas a tres hospitales privados del grupo Pascual, perdiendo los hospitales públicos su condición de centro de referencia para la población de dichos municipios, la cual ronda los 280.000 habitantes.

En concreto, se trata de los hospitales Santa María del Puerto, en El Puerto de Santa María; Virgen del Camino, en Sanlúcar de Barrameda; y Virgen de las Montañas, en Villamartín.

Esta reorganización del sistema de citas va a permitir que 15 especialidades médicas sean ahora patrimonio exclusivo de las clínicas Pascual y que todos los médicos de familia de las zonas básicas de salud de Chipiona, Rota, Trebujena, la Sierra de Cádiz, Sanlúcar o el Puerto de Santa María tengan que derivar obligatoriamente a sus pacientes a especialistas de estos centros, sin poder optar a que sean facultativos de los hospitales públicos quienes los atiendan. Esto, sin duda, constituye un grave ataque a la libertad de elección de especialista que hasta ahora tenían los pacientes.

Pero este proceso de desmantelamiento de la sanidad pública andaluza, y en particular la gaditana, en favor de la sanidad privada no comienza ahora, sino que se remonta al 8 junio de 2017, fecha en la que la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y clínicas Pascual, mediante un procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, suscribieron un contrato de servicio de Disponibilidad Asistencial de los tres hospitales anteriormente referenciados. Es por ello que nos llama poderosamente la atención que la n.º 2 del PSOE en la provincia y Parlamentaria Andaluza, Araceli Maese, haya salido recientemente en prensa criticando la privatización de la sanidad pública que está llevando a cabo el Gobierno de derechas de la Junta de Andalucía, cuando fue el anterior Gobierno del PSOE, capitaneado entonces por Susana Díaz, quien inició todo el proceso y suscribió el contrato mencionado.

El contrato, de 4 años de duración, se firmó por un valor total de 380,42 millones de euros, liquidándose a razón de 95,12 millones anuales. El número de Unidades de Producto Concertado (UPC) contratadas anualmente asciende a 459.519,80, con un precio unitario de 207 euros. No obstante, al tratarse de una contratación por Disponibilidad Asistencial, pese a que durante los dos primeros años de ejecución del mismo no se ha hecho uso de la totalidad de UPC contratadas (según datos de la Junta no se usaron 209.878,75 UPC), los andaluces hemos tenido que pagar los 95,12 millones anuales previstos, lo que ha supuesto abonarle a Pascual, por unos servicios que no ha prestado, más de 43 millones de euros en 2 años.

En definitiva, y sin poder obviar cómo, cuándo y quién es el responsable de que se haya producido esta situación, este cambio de hospitales de referencia perpetrado con “nocturnidad y alevosía” por PP y Ciudadanos no es sino una operación para entregar las listas de espera, que se han visto considerablemente incrementadas por el Covid-19, a Clínicas Pascual, para fortalecer de esta manera el peso que tiene la sanidad privada en la atención sanitaria en Andalucía y empezar a preparar el relato que, a buen seguro, el año que viene desembocará en otro desembolso multimillonario en favor de esta empresa privada.

Pero en los últimos meses, los andaluces y andaluzas hemos comprobado los efectos del desmantelamiento de la sanidad pública en favor de la privada en otras comunidades autónomas.

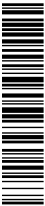
Hemos visto como han sufrido con mayor agudeza los efectos de la pandemia..., qué sucede en las residencias de nuestros mayores cuando las decisiones se toman bajo criterios económicos y no sanitarios o humanos. Si esta crisis nos ha demostrado algo, es la importancia de tener un sistema de salud público fuerte y de calidad. Es por ello que no podemos permitir que el gobierno de la Junta de Andalucía siga enriqueciendo a Pascual a costa de la salud de nuestros vecinos y vecinas, y mucho menos que lo haga al amparo de la crisis sanitaria.

Por todo lo anterior, el grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía pide que el Pleno del Ayuntamiento muestre su conformidad a la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

1. Instar a la Consejería de Salud y Familias a eliminar la derivación injusta del nuevo sistema de citas implantado en la provincia de Cádiz que prioriza automáticamente a hospitales privados concertados como hospitales de referencia en detrimento de las citas a especialistas en hospitales públicos, permitiendo así la libre elección de especialista por parte de los pacientes.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, dada las deficiencias sanitarias estructurales que sufren los distritos afectados, deje de financiar con dinero público a empresas privadas, cuyos intereses son muy distintos al interés general, y proceda a iniciar los trámites necesarios para gestionar dichos hospitales desde lo público, subrogando a la plantilla y sin que exista intermediación empresarial privada alguna”.

Por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de las representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno del Ayuntamiento muestra su conformidad con:

**PRIMERO:** Instar a la Consejería de Salud y Familias a eliminar la derivación injusta del nuevo sistema de citas implantado en la provincia de Cádiz que prioriza automáticamente a hospitales privados concertados como hospitales de referencia en detrimento de las citas a especialistas en hospitales públicos, permitiendo así la libre elección de especialista por parte de los pacientes.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, dada las deficiencias sanitarias estructurales que sufren los distritos afectados, deje de financiar con dinero público a empresas privadas, cuyos intereses son muy distintos al interés general, y proceda a iniciar los trámites necesarios para gestionar dichos hospitales desde lo público, subrogando a la plantilla y sin que exista intermediación empresarial privada alguna».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Ciudadanos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Mostrar su conformidad con:

**PRIMERO:** Instar a la Consejería de Salud y Familias a eliminar la derivación injusta del nuevo sistema de citas implantado en la provincia de Cádiz que prioriza automáticamente a hospitales privados concertados como hospitales de referencia en detrimento de las citas a especialistas en hospitales públicos, permitiendo así la libre elección de especialista por parte de los pacientes.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que, dadas las deficiencias sanitarias estructurales que sufren los distritos afectados, deje de financiar con dinero público a empresas privadas, cuyos intereses son muy distintos al interés general, y proceda a iniciar los trámites necesarios para gestionar dichos hospitales desde lo público, subrogando a la plantilla y sin que exista intermediación empresarial privada alguna.

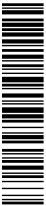
**ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOBRE MEJORAS EN LA BARRIADA DE SAN DIEGO (2020/ALCMOC-49).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida (2020/ALCMOC-49), del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Entre las funciones más notables que un Ayuntamiento puede ofrecer a sus ciudadanos como representantes de la soberanía popular está la de escuchar a sus vecinos y atender sus reivindicaciones. El continuo mantenimiento de espacios públicos y el arreglo de las mejoras planteadas por la comunidad debe ser el día a día del trabajo del Ayuntamiento. Por ello, desde este Grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Sanlúcar, velaremos por el cuidado y la preservación de los equipamientos e infraestructuras vecinales.*

*Desde la asociación de vecinos San Diego se nos plantearon diversas medidas para acometer las importantes deficiencias encontradas en un breve paseo por las calles de esta populosa zona de la ciudad. Fundamentalmente, los requerimientos vecinales se articulan en torno a tres ejes: mejora sustancial de la limpieza de calles y espacios de uso y disfrute público, falta de equipamiento e infraestructuras básicas (contenedores de basura, papeleras...), fomento de la participación ciudadana a través de los consejos municipales y dotar de alternativas de ocio y socialización viables para la juventud.*

*Desde IU Sanlúcar recogemos las peticiones de la asociación de vecinos que está situada en una zona que alberga a un gran núcleo de población sanluqueña. Una de las principales problemáticas que sufren a diario las vecinas y vecinos de esta barriada es la falta general de limpieza viaria, a veces consecuencia del déficit de equipamiento básico para tal fin como son papeleras, contenedores de residuos sólidos urbanos y también de reciclaje. Esta es una reivindicación presentada por comerciantes y pequeños empresarios instalados en la zona que se encuentran con dificultades para la gestión de los residuos de sus negocios.*

*Otra deficiencia atañe al mantenimiento de espacios de uso y disfrute general, en especial zonas verdes como la anexa a la calle Cabo San Adrián (que también incluye un parque cardiosaludable que necesita más atención), el parque infantil enclavado entre las calles Montera y Albero y la pista deportiva situada entre las calles Chicuelina, Cabo San Adrián y la plaza Virgen de las Cuevas (detrás del local regentado por la Asociación de Padres de Personas con Síndrome de Down Virgen de la Esperanza).*

*Otra de las peticiones vecinales se centra en la limpieza de imbornales previa a la campaña de lluvias (septiembre y marzo), en especial en la calle Montera que actúa como parapeto de las aguas que caen desde la zona alta de la ciudad y que afecta en caso de copiosas lluvias, a ciudadanos y comerciantes de la citada calle.*

*Junto a la sede vecinal (calle Montera), se encuentra una parcela de propiedad municipal actualmente utilizada como aparcamiento por varios vehículos. Procede a su asfaltado y arreglo general para que se mantenga esta actividad y los vecinos de fincas colindantes no sufran el levantamiento de polvo y suciedad con el trasiego constante de coches.*

*Particularmente sangrante es la falta de aparcamiento en una barriada tan poblada. Proponemos crear una bolsa de aparcamiento en la actual “zona verde” anexa a la calle Cabo San Adrián. Hay espacio de sobre para mantener una zona de esparcimiento para familias, el parque cardiosaludable y racionalizar un área de aparcamiento.*

*Particular preocupación ofrece el estado actual de total abandono de las pistas deportivas situadas junto al centro Virgen de la Esperanza. Un espacio dejado, lleno de basura (los cristales abundan por el suelo y las gradas), desprovisto de todo uso y con unos vestuarios que se han convertido en nido de suciedad y posible foco de infecciones. Es necesario que este tipo de equipamientos se limpien, se reformen y se pongan en funcionamiento con un protocolo de actuación y un horario de uso para toda la comunidad, en especial una juventud que merece más atención por parte de este equipo de Gobierno que debe a los jóvenes, alternativas de ocio y socialización.*

*En IU proponemos la aprobación de una partida presupuestaria para 2020 que contemple el mantenimiento integral de los espacios públicos de la barriada. No vale con arreglar; también hay que prestar atención al mantenimiento constante de infraestructuras y equipamientos públicos, que es lo que vecinas y vecinos demandan.*

*Por ello el Grupo Municipal de IU Sanlúcar propone al pleno que se estudie la posibilidad de poner en marcha la siguiente propuesta de acuerdos*

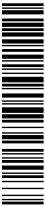
## PROPUESTA DE ACUERDOS:

- 1. Un plan de acción inmediata para llevar a cabo los arreglos urgentes y medidas para garantizar el mantenimiento diario de calles y demás infraestructuras de la barriada. Para ello es necesaria una partida presupuestaria en 2020 que contemple el mantenimiento integral de los espacios públicos de la barriada.*
- 2. Reposición de todos los tipos de contenedores y solicitar a la empresa concesionaria la retirada de residuo selectivo con más frecuencia.*
- 3. Exigir una mayor participación vecinal en su comunicación con el Ayuntamiento, poniendo en marcha los consejos municipales y estableciendo una vía directa de interlocución entre Consistorio y asociaciones de vecinos.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

4. El fortalecimiento de la inclusión juvenil en la vida de la barriada, proponiendo alternativas de ocio viables y saludables con el estudio del arreglo de las pistas deportivas de la barriada de San Diego (asociacionismo, iniciativas en la sede vecinal, deporte, áreas de esparcimiento...).

5. Arreglo de la ermita y sus alrededores”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de las representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:**

Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer:

**PRIMERO:** Un plan de acción inmediata para llevar a cabo los arreglos urgentes y medidas para garantizar el mantenimiento diario de calles y demás infraestructuras de la barriada. Para ello es necesaria una partida presupuestaria en 2020 que contemple el mantenimiento integral de los espacios públicos de la barriada.

**SEGUNDO:** La reposición de todos los tipos de contenedores y solicitar a la empresa concesionaria la retirada de residuo selectivo con más frecuencia.

**TERCERO:** Exigir una mayor participación vecinal en su comunicación con el Ayuntamiento, poniendo en marcha los consejos municipales y estableciendo una vía directa de interlocución entre Consistorio y asociaciones de vecinos.

**CUATRO:** El fortalecimiento de la inclusión juvenil en la vida de la barriada, proponiendo alternativas de ocio viables y saludables con el estudio del arreglo de las pistas deportivas de la barriada de San Diego (asociacionismo, iniciativas en la sede vecinal, deporte, áreas de esparcimiento...).

**QUINTO:** El arreglo de la ermita y sus alrededores».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CINCO (5) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS (6) abstenciones, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** **Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer:**

**PRIMERO:** Un plan de acción inmediata para llevar a cabo los arreglos urgentes y medidas para garantizar el mantenimiento diario de calles y demás infraestructuras de la barriada. Para ello es necesaria una partida presupuestaria en 2020 que contemple el mantenimiento integral de los espacios públicos de la barriada.

**SEGUNDO:** La reposición de todos los tipos de contenedores y solicitar a la empresa concesionaria la retirada de residuo selectivo con más frecuencia.

**TERCERO:** Exigir una mayor participación vecinal en su comunicación con el Ayuntamiento, poniendo en marcha los consejos municipales y estableciendo una vía directa de interlocución entre Consistorio y asociaciones de vecinos.

**CUATRO:** El fortalecimiento de la inclusión juvenil en la vida de la barriada, proponiendo alternativas de ocio viables y saludables con el estudio del arreglo de las pistas deportivas de la barriada de San Diego (asociacionismo, iniciativas en la sede vecinal, deporte, áreas de esparcimiento...).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

## QUINTO: El arreglo de la ermita y sus alrededores.

### ASUNTO DÉCIMO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOBRE OFICINA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL “INGRESO MÍNIMO VITAL” (2020/ALCMOC-50).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida (2020/ALCMOC-50), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- España se encuentra entre los países de la Unión Europea con una distribución de la renta entre los hogares más desigual.

Oxfam Intermon, organización española no gubernamental de cooperación para el desarrollo, afiliada a Oxfam, cuya labor principal es realizar labores humanitarias para combatir “la pobreza y el sufrimiento”, publicó en el año 2018 un Informe titulado «¿Realidad o ficción? La recuperación económica, en manos de una minoría» en el que podemos vislumbrar los siguientes datos:

- Más de 10 millones de ciudadanos (el 22,3% de la población total) tienen rentas que se sitúan por debajo del umbral de pobreza. Entre ellos, casi el 29% de los menores de 16 años.
- España es el tercer país más desigual de la Unión Europea, sólo por detrás de Rumanía y Bulgaria, y empatado con Lituania. Es el país en el que más ha crecido la desigualdad durante la década perdida (2007-2016).
- En la recuperación (desde 2013 a 2016), 29 de cada 100 euros provenientes del crecimiento han ido a parar al 10% de los ciudadanos con las rentas más altas. Sólo ocho de cada 100 euros han quedado en manos del 10% más pobre. La recuperación económica ha favorecido cuatro veces más a los más ricos que a los más pobres.
- Desde el primer trimestre del año 2012 la productividad por hora trabajada ha crecido 10 veces más que el salario por hora trabajada. Las mejoras de la productividad se han destinado en buena medida a privilegiar el crecimiento de las rentas de capital, mientras que la masa salarial se ha estancado desde el año 2008.
- Casi el 14% de la población ocupada son personas que, a pesar de tener un empleo, no logran salir de la pobreza. El 58% de ellas son mujeres.
- Si bien es cierto que las amplias tasas de desigualdad y pobreza en nuestro país se deben a múltiples factores, entre ellos se encuentra el débil efecto redistributivo del conjunto de la intervención del Estado en España en comparación con el resto de países de la Unión Europea.

La pandemia mundial del Covid-19, que ha azotado especialmente a nuestro país, y la necesidad de la implantación de medidas sanitarias, que han implicado la cuasi paralización económica de nuestro Estado a raíz de la declaración del estado de alarma, en vigor desde el pasado 14 de marzo, no ha hecho más que agudizar la situación de vulnerabilidad de muchos colectivos y personas. A pesar de ello, estimamos acertadas todas las actuaciones que pongan como principal interés la salud de las personas, las cuales deben de primar y estar por encima de los intereses económicos.

La situación de desigualdad económica que subyace en nuestro país, siendo como ya hemos afirmado agudizada por la crisis económica y social ocasionada por el Covid-19, ha provocado la emergencia de establecer un mecanismo de garantía de ingresos destinadas a personas en situación de vulnerabilidad.

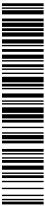
Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 41 de la Constitución, que establece que: “Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo”, el Gobierno de la Nación ha ido implantando medidas de cara a la reducción de las desigualdades sociales. Un claro ejemplo de dichas medidas es la aprobación del Ingreso Mínimo Vital mediante el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo.

Ésta nace como una prestación económica de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, y tiene como fin principal el garantizar la participación plena de la toda la ciudadanía en la vida social y económica, mediante la satisfacción de unas condiciones materiales mínimas, con el objetivo de reducir la desigualdad, y así permitir a las personas el acceso a los recursos y oportunidades en los ámbitos laboral, educativo o social de los individuos. El ingreso mínimo vital no nace como un fin en sí mismo, sino como una herramienta que presta las administraciones públicas con el fin de reducir la exclusión social de las personas inmersas en vulnerabilidad, para que puedan desarrollarse plenamente en nuestra sociedad y en igualdad de oportunidades, garantizándose un nivel mínimo de rentas a todas las personas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

Según fuentes del propio Gobierno, se prevé que el Ingreso Mínimo Vital llegará a un total de 850.000 hogares en riesgo de pobreza, en los que viven 2,3 millones de personas. Asimismo, la Seguridad Social calcula que unos 550.000 hogares padecen pobreza extrema en España, es decir, viven con menos de 230 euros al mes. El IMV pretende sacar de esa situación al 80% de dichos hogares.

Estimamos que las entidades locales, como administración pública más cercana a la ciudadanía, como primera red de ayuda a las personas y principal conocedora de las necesidades de su población, deben tener un papel más protagonista en la iniciación y tramitación de los procedimientos administrativos ligados a las solicitudes de la prestación del Ingreso Mínimo Vital. Así, el artículo 22 del Real Decreto-Ley permite que las entidades locales puedan iniciar el expediente administrativo "cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el oportuno convenio que les habilite para ello". Asimismo, en el marco del correspondiente convenio que se suscriba con el INSS, podrá acordarse de que, "iniciado el expediente por la respectiva administración, la posterior tramitación y gestión previas a la resolución del expediente se efectúe por la administración que hubiere incoado el procedimiento".

De igual manera, el artículo 28 del mencionado Real Decreto-Ley establece que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, deberá promover estrategias de inclusión social de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con, entre otras, las entidades locales, con el fin del diseño de estrategias dirigidas "a la remoción de los obstáculos sociales o laborales que dificultan el pleno ejercicio de derechos y socavan la cohesión social".

Por otro lado, desde nuestro Grupo Municipal, creemos que los Ayuntamientos deberán poner a disposición de la ciudadanía medios y recursos, tanto humanos como materiales, para facilitar la tramitación de la Solicitud del Ingreso Mínimo Vital, así como la resolución de dudas que pudieran surgir en cuanto a los requisitos y el procedimiento administrativo a seguir. Este extremo se podría conseguir mediante la creación de una Oficina Local para la Información y Tramitación del Ingreso Mínimo Vital.

Igualmente, esta Oficina serviría como una herramienta gratuita de servicio a la ciudadanía, evitando así que, personas en situación de vulnerabilidad, deban acudir a servicios privados que les cobren por la tramitación del mencionado servicio.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Sanlúcar, solicita que se estudie la posibilidad de poner en marcha los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Sanlúcar creará la Oficina Local para la Información y Tramitación del Ingreso Mínimo Vital, con medios necesarios en función de la demanda y recursos propios que, entre otras funciones, se encargue de facilitar la tramitación de las Solicitudes de la ciudadanía del Ingreso Mínimo Vital, así como de la resolución de dudas que pudieran surgir en cuanto a los requisitos y el procedimiento administrativo a seguir.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Sanlúcar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, iniciará los trámites para la suscripción de un acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le habilite para iniciar y tramitar el expediente administrativo del Ingreso Mínimo Vital.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Sanlúcar colaborará con otras administraciones públicas, de cara a facilitar la tramitación del Ingreso Mínimo Vital".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de las representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer las siguientes medidas:

**PRIMERO:** Crear la Oficina Local para la Información y Tramitación del Ingreso Mínimo Vital, con medios necesarios en función de la demanda y recursos propios que, entre otras funciones, se encargue de facilitar la tramitación de las Solicitudes de la ciudadanía del Ingreso Mínimo Vital, así como de la resolución de dudas que pudieran surgir en cuanto a los requisitos y el procedimiento administrativo a seguir.

**SEGUNDO:** Iniciar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, los trámites para la suscripción de un acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le habilite para iniciar y tramitar el expediente administrativo del Ingreso Mínimo Vital.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>







# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

*TERCERO: Colaborar con otras Administraciones Públicas, de cara a facilitar la tramitación del Ingreso Mínimo Vital».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, y Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE (7) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer las siguientes medidas:**

**PRIMERO: Crear la Oficina Local para la Información y Tramitación del Ingreso Mínimo Vital, con medios necesarios en función de la demanda y recursos propios que, entre otras funciones, se encargue de facilitar la tramitación de las Solicitudes de la ciudadanía del Ingreso Mínimo Vital, así como de la resolución de dudas que pudieran surgir en cuanto a los requisitos y el procedimiento administrativo a seguir.**

**SEGUNDO: Iniciar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, los trámites para la suscripción de un acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le habilite para iniciar y tramitar el expediente administrativo del Ingreso Mínimo Vital.**

**TERCERO: Colaborar con otras Administraciones Públicas, de cara a facilitar la tramitación del Ingreso Mínimo Vital.**

## **ASUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE MEJORAS EN POLÍGONOS INDUSTRIALES (2020/ALCMOC-52).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, que se reproduce:

*«VISTA la propuesta del Grupo Popular (2020/ALCMOC-52), del tenor siguiente:*

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los polígonos industriales de La Gallarda, Rematacaudales I y II, las Palmeras, el Palmar de San Sebastián presentan una imagen que deja mucho que desear para los empresarios que tienen instaladas sus empresas en estas zonas. La suciedad, el mal olor, las grandes cantidades de escombros que se acumulan en los diferentes polígonos industriales, así como los matorrales, solo tienen un culpable “el Gobierno local de PSOE-CIUDADANOS que además de no importante la limpieza de la ciudad, demuestran una vez más que tampoco les importa los empresarios”, que son los grandes motores económicos de Sanlúcar, ya que son “los que generan empleo en la ciudad”*

*La dejadez, la falta de limpieza y mantenimiento por parte de equipo de Gobierno de PSOE-CIUDADANOS en estas zonas de Sanlúcar, están convirtiendo a los principales centros de trabajo de los empresarios sanluqueños en verdaderas escombreras. Cualquier cliente que va a visitar alguna de las empresas que están instaladas en los polígonos citados anteriormente tienen que presenciar una “imagen deplorable” como las que muestran los mismos con contenedores en malas condiciones, vallas destrozadas, escombros repartidos por las calles, en conclusión, una “situación de insalubridad alarmante”. Es más, esta mala impresión “se amplía a cualquier empresario que quiera instalarse en las mismas o venga a invertir en Sanlúcar”.*

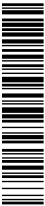
*Este abandono en los polígonos por parte del Ayuntamiento lleva varios años y no es una situación puntual*

*Por todo lo expuesto anteriormente:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes modificaciones:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Que el Gobierno local actúe con la mayor inmediatez en la limpieza y adecentamiento de los polígonos industriales, ofreciendo una solución inmediata a la situación de insalubridad que estos presentan y que mantengan un "compromiso firme y real" para el mantenimiento de estas zonas empresariales".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** El Pleno manifiesta su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

Actuar con la mayor inmediatez en la limpieza y adecentamiento de los polígonos industriales, ofreciendo una solución inmediata a la situación de insalubridad que estos presentan y que mantengan un "compromiso firme y real" para el mantenimiento de estas zonas empresariales».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CINCO (5) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS (6) abstenciones, de los integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Manifiestar su posición favorable a que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

- Actuar con la mayor inmediatez en la limpieza y adecentamiento de los polígonos industriales, ofreciendo una solución inmediata a la situación de insalubridad que estos presentan y que mantengan un "compromiso firme y real" para el mantenimiento de estas zonas empresariales.

## ASUNTO VIGÉSIMO PRIMERO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ANALIZAR, PROPONER Y ESTUDIAR MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA GLOBAL DEL COVID-19. (2020/ALCMOC-53).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de junio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular (2020/ALCMOC-53), del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde que se declaró el estado de alarma en el Real Decreto de 14 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia global del COVID-19, el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, hemos ido poniendo en marcha programas y recursos para paliar las graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas en la población. En esta crisis, los Ayuntamientos han ido asumiendo un papel fundamental en la protección a nuestros ciudadanos, empresas y familias.

El Ayuntamiento de Sanlúcar ha puesto en marcha con carácter urgente una serie de políticas públicas para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, especialmente a los colectivos más vulnerables y más afectados por la situación generada a raíz de la pandemia global, pero son insuficientes para hacer frente a los daños producidos por la pandemia tanto social como en materia económica.

Las entidades locales somos la Administración más cercana al ciudadano y la que debe dar una respuesta más adecuada a los efectos ocasionados por el Covid-19 En la actualidad nos encontramos en una fase de desescalada, en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

la que poco a poco se irá volviendo a una nueva normalidad. Para afrontar las consecuencias que ha originado la pandemia global en materia social, económica y en el hábitat urbano se hace necesario recabar las aportaciones de todos los grupos municipales, así como abrir la participación de los agentes sociales y entidades de nuestra localidad.

El objetivo es establecer un "Programa para activar Sanlúcar", contando con la participación de los grupos políticos municipales y de las organizaciones vecinales y ciudadanas. Lo importante es aunar esfuerzos y buscar consensos para que Sanlúcar salga de esta crisis en las mejores condiciones posibles y sin dejar a nadie detrás.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el debate y aprobación si procede de la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Creación de una comisión especial para analizar, proponer y estudiar medidas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia global del COVID-19 en Sanlúcar de Barrameda, con la participación de todos los grupos políticos, con el objetivo de elaboración de un "Programa para activar Sanlúcar".
2. Esta Comisión Especial promoverá la comparecencia de los agentes y entidades sociales de relevancia y trayectoria en la Ciudad, así como de expertos, para la aportación de propuestas e ideas, en torno a tres ejes de actuación:
  - Recuperación económica
  - Protección social y sanitaria
  - Infraestructuras y hábitat urbano.
3. Esta Comisión Especial estará asistida por técnicos municipales que se encargarán de asesorar e informar los trabajos y las propuestas, así como de levantar actas de las sesiones.
4. Esta Comisión Especial estará constituida de la misma forma que las Comisiones Informativas Ordinarias de Pleno y los acuerdos se adoptarán con las mismas reglas, que en dichas Comisiones Informativas.
5. Los trabajos de la Comisión comenzarán a partir del próximo 10 julio, una vez designados los representantes de cada grupo municipal, y deberán elaborar un dictamen antes del 30 de julio de 2020, al objeto de poder implementar las medidas a partir del segundo semestre de este año".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ (10) ABSTENCIONES de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

Someter al Pleno la siguiente propuesta consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer las siguientes medidas:

**PRIMERO:** La creación de una comisión especial para analizar, proponer y estudiar medidas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia global del COVID-19 en Sanlúcar de Barrameda, con la participación de todos los grupos políticos, con el objetivo de elaboración de un "Programa para activar Sanlúcar".

**SEGUNDO:** Esta Comisión Especial promoverá la comparecencia de los agentes y entidades sociales de relevancia y trayectoria en la Ciudad, así como de expertos, para la aportación de propuestas e ideas, en torno a tres ejes de actuación:

- Recuperación económica
- Protección social y sanitaria
- Infraestructuras y hábitat urbano

**TERCERO:** Esta Comisión Especial estará asistida por técnicos municipales que se encargarán de asesorar e informar los trabajos y las propuestas, así como de levantar actas de las sesiones.

**CUARTO:** Esta Comisión Especial estará constituida de la misma forma que las Comisiones Informativas Ordinarias de Pleno y los acuerdos se adoptarán con las mismas reglas, que en dichas Comisiones Informativas.

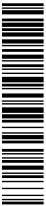
**QUINTO:** Los trabajos de la Comisión comenzarán a partir del próximo 10 julio, una vez designados los representantes de cada grupo municipal, y deberán elaborar un dictamen antes del 30 de julio de 2020, al objeto de poder implementar las medidas a partir del segundo semestre de este año».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del integrante del Grupo Popular; NUEVE (9) VOTOS EN CONTRA, de los concejales integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del integrante del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO:** Rechazar la propuesta de referencia.

## RUEGOS

**RUEGO** formulado por escrito por el Grupo Izquierda Unida respecto a la regulación del tráfico de motos náuticas:

*«En las playas de Sanlúcar se ha producido un notable incremento de la utilización de motos acuáticas en nuestras costas, bien por el uso privado de las mismas o por su “alquiler” en las propias playas, en las zonas habilitadas para la explotación de esta actividad.*

*Muchos de los usuarios de estas motos-náuticas, y de otros artefactos similares, estarían incumplimiento las medidas de seguridad establecidas por las Capitanías Marítimas de las zonas para su adecuada utilización, e incluso, los titulares-responsables de las explotaciones de estas actividades ubicadas en las playas podrían estar incurriendo en responsabilidad al no tomar las medidas adecuadas para una correcta utilización de estas motos.*

*Por otra parte, el uso privado de motos acuáticas se estaría derivando a distintas actividades que nada tienen que ver con el ocio y el deporte provocando muchísima contaminación acústica en todos el termino de nuestra localidad.*

*En su día el Defensor del Pueblo Andaluz formuló a todos/as los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos del litoral andaluz una Sugerencia concretada en los siguientes términos:*

- 1. Regular mediante Ordenanza Municipal, en el supuesto de que no disponga de ella, la utilización de las playas del Municipio, que vendría a complementar el Plan de Explotación y uso de Playa que anualmente deben elaborar los Ayuntamientos costeros*
- 2. Solicitar a la Comandancia Marítima de la Zona copia del edicto que anualmente publica el Capitán Marítimo, de acuerdo con el artículo 203.i) del Reglamento General para la Ley de Costas, referente a las normas de seguridad que deben cumplirse en los lugares de baño y práctica de deportes náuticos.*
- 3. Dictar con antelación al inicio de la campaña de verano, y debidamente publicado y con la máxima difusión, un Bando de la Alcaldía sobre los medidas contenidas en la información que le facilite la Comandancia de Marina sobre seguridad de la vida humana en los lugares de baño y práctica de deportes náuticos, así como otros derechos y obligaciones de los usuarios de las motos acuáticas.*  
*Especialmente deberá recogerse en dicho Bando la obligación de los usuarios de motos acuáticas de uso privado de compartir las zonas de lanzamiento y varada explotadas comercialmente.*
- 4. Adoptar las medidas que considere oportunas en orden a controlar el número y características de las motos acuáticas de uso particular cuyos titulares residan, de forma permanente o durante la temporada estival, en ese término municipal; en este sentido, podría regularse -sin ánimo fiscal- algún tipo de identificación -matricula, placa municipal, etc- que permita su localización, titularidad, características, uso privado-público, etc., a cuyos efectos, se habilitaría un Registro Municipal de dichos vehículos.*
- 5. Promover ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el establecimiento de instrumentos financieros que permitan colaborar con los municipios costeros para sufragar los costes económicos de dotación de medios personales y materiales que garanticen un eficaz cumplimiento de las medidas se seguridad en las playas andaluzas.”*

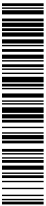
*Es por ello que desde IU Sanlúcar formulamos el siguiente ruego:*

*Que con el comienzo de la temporada de verano y la masiva afluencia de usuarios a las playas, de nuestro término municipal, se pretende regular el uso racional y el Pleno disfrute por parte de todos, a cuyo efecto, este ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local, proponemos que el equipo de gobierno estudie la posibilidad de:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2020

1. Queda prohibido el atraque y desatraque de todo tipo de embarcaciones, así como de tablas deslizadoras, fuera de las zonas especialmente varadas para ello.
2. En las zonas de baño estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor, salvo en las debidamente autorizadas y balizadas.
3. Los agentes de la Policía Local podrán requerir a los usuarios que acomoden el volumen de las emisiones acústicas de todo tipo de aparatos, al propio y tolerable, en condiciones normales, por el oído humano.
4. Cualquier infracción de las normas anteriores podrá ser sancionada con multas proporcionales a la gravedad del hecho cometido, sin perjuicio del posible traslado por parte de este ayuntamiento de la correspondiente denuncia al Juzgado por si los hechos fuesen constitutivos de falta o delito penal».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

## PREGUNTAS

- **PREGUNTA** del Grupo Vox formulada por escrito en relación con la contratación de trabajadores con discapacidad (2020/REGSED-8522):

*«Actualmente en España, las empresas, ya sean públicas o privadas y con más de 50 trabajadores, están obligadas legalmente a disponer de una cuota de reserva de discapacitados del 2% del total de sus trabajadores.*

*Mi pregunta es ¿Tienen las empresas municipales a trabajadores con algún tipo de discapacidad? Si la respuesta es afirmativa ¿Cuántos trabajadores con discapacidad trabajan actualmente en estas empresas? Por último vivimos en una sociedad inclusiva porque en todas las convocatorias de las empresas municipales ponen lo siguiente: "No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones". En otras ofertas de empleos ponen lo siguiente: "Si poseen alguna discapacidad acreditar que es compatible con el desempeño del puesto oferta".*

*¿No creéis que poniendo esos puntos es un tipo de discriminación hacia estas personas».*

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

ID DOCUMENTO: d1a1SLwXx33



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-07-2020 10:35:08

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>